

Provincia de Murcia

Municipio Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «San Vicente Ferrer. Domicilio: Carril Torre Caradora. Titular: Marcelliano Trenado García.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Carril Torre Caradora.

31902

ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes que se citan, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y la clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en sus respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden ministerial de 4 de mayo de 1982 sobre régimen aplicable a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia católica;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación;

Considerando la finalidad y objetos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «San Juan de Dios». Domicilio: Carretera de Monte el Viejo, sin número. Titular: Orden Hospitalaria Hermanos de San Juan de Dios. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Monte el Viejo, sin número.

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Denominación: «San Atilano». Domicilio: Plaza de Eugenio Cuadrado, 2. Titular: Diócesis de Zamora. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Eugenio Cuadrado, 2.

31903

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de mayo de 1983 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Advertidos errores en el texto del anexo de la mencionada Orden, remitida para su inserción y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 8 de agosto de 1983, se hacen las oportunas rectificaciones en el siguiente sentido:

En la página 21949, en el cuarto curso, antes de la relación de asignaturas, falta el epígrafe «Asignaturas comunes».

En la página 21950, en el mismo curso, el epígrafe «Asignaturas específicas de cada especialidad» debe sustituirse por «Asignaturas de preespecialización».

31904

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en 14 de mayo de 1981, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de igual mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 2 de noviembre de 1983 se ha declarado en esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas una vacante de Académico de número, en la Medalla siete, por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Jordana de Pozas.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Juan Velarde Fuertes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31905

RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, un aparato detector de humos marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, a instancia de la firma «Vimpex Security Devices, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de don Fernando Vígara Murillo, en representación de «Vimpex Security Devices, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Avila, número 18, por el que solicita la homologación del aparato detector de humos marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42;

Visto el certificado expedido por el Laboratorio Central de Verificación de la Junta de Energía Nuclear con fecha 30 de enero de 1982, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes;

Visto que no se ha formulado objeción alguna por la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos;

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Homologar con carácter provisional el aparato detector de humos marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42.

La homologación que se otorga por la presente resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—El aparato radiactivo objeto de la presente homologación es el fabricado por la Empresa americana «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, con una cámara doble de ionización fabricada por «Amersham International», modelo DSC-A3, con una fuente radiactiva de Americio-241 en forma de óxido, en una matriz de oro recubierta con una capa de aleación oro-paladio electrodepositada, con actividad menor de un micro-curio.

Segunda.—El uso a que se destina el aparato radiactivo marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, es la detección de humo mediante la ionización producida por las partículas alfa emitidas por la fuente radiactiva incorporada, siendo su aplicación inmediata la detección de incendios.

Tercera.—Cada aparato radiactivo ha de llevar troquelado o inscrito de forma indeleble y en lugar bien visible el nombre del fabricante el número de homologación y la fecha de fabricación. Asimismo llevará la señalización correspondiente a material radiactivo, según la norma UNE-23077, una inscripción que exprese la prohibición de manipulación y el nombre de la firma comercializadora autorizada.

Cuarta.—En el momento que se establezca la normativa nacional específica para detectores de humos, el aparato marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, deberá ser sometido a los ensayos que determine dicha normativa, debiendo acreditarse al haberlos superado satisfactoriamente para su homologación con carácter definitivo.

Quinta.—La homologación con carácter provisional del detector de humos marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, no supone que «Vimpex Security Devices, S. A.», pueda desarrollar las actividades de distribución, venta y asistencia técnica de este modelo de aparato, sin estar legalmente autorizada según establece la Ley 25/1964, sobre energía nuclear, y el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Sexta.—No se deberá vender ni instalar ningún aparato, sin que previamente se haya comprobado que la dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepase el valor de 0,1 milirem por hora.

Séptima.—A cada venta efectuada del aparato marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, se deberá acompañar un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del aparato y fecha de su fabricación
b) Número de serie de la fuente radiactiva, radisótopo y su actividad en microcurios.

c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la cápsula que contiene la fuente radiactiva, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía con el número de homologación, la fecha de la resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicado y que el aparato corresponde exactamente al prototipo.

e) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de emergencia y en caso de rotura o avería del aparato.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes condiciones técnicas y demás obligaciones administrativas, impuestos.

h) Recomendaciones de la firma comercializadora autorizada relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Octava.—La firma comercializadora autorizada deberá llevar un registro de las ventas que realice, en el cual figuren el nombre y domicilio del comprador o usuario y el lugar donde se instale o utilice el aparato marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42. Asimismo, dicha firma deberá remitir a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, una relación de las variaciones producidas en dicho registro durante el trimestre anterior.

Novena.—Los aparatos detectores de humo marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, deberán quedar sometidos al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Décima.—La firma comercializadora autorizada deberá comprometerse a proporcionar la asistencia técnica de los detectores de humo marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, así como a proceder a la retirada de las fuentes radiactivas fuera de uso.

Undécima.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación provisional son «HM-4 provisional».

Duodécima.—El plazo de validez de la presente homologación provisional será de dos años a partir de la fecha de la correspondiente resolución.

Decimotercera.—De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos, la Dirección General de la Energía se reserva el derecho de imponer nuevas condiciones.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestr Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

31906 RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 989-3; nombre, «Pirón-III»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 42, y términos municipales, Navafría, Aldealengua de Pedraza, Torre Val de San Pedro y Gallegos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 17 de octubre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

31907 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 5.433; nombre, «Silla de Pilatos»; mineral, arcillas refractarias; cuadrículas, 20, y término municipal, Villarroya de los Pinares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 18 de octubre de 1983.—El Director provincial accidental (ilegible).

31908

RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, sobre expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos a ejecutar en la explotación de carbón nombrada «Yermegada I», del término municipal de Utrillas, de la provincia de Teruel.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que por la Empresa «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.», fue solicitado el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización de los trabajos a cielo abierto proyectados dentro de la concesión «Buena Ella», número 1.176 y otras, y cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1983, «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de junio de 1983, y «Diario de Teruel» de 21 de junio de 1983.

Transcurrido el plazo de quince días, concedidos en la información pública efectuada, recibidas las alegaciones, las cuales fueron trasladadas a la Empresa beneficiaria para que se manifestase sobre las mismas, y vistas, tanto éstas como aquéllas, se resuelve declarar la necesidad de ocupación de los terrenos que contempla la ejecución del mencionado proyecto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, sita en la plaza de San Juan, número 5, 3.º.

Teruel, 27 de octubre de 1983.—El Director provincial accidental, Javier Hualde.

31909

RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de mercurio, en un área denominada «Azogue», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de octubre de 1983 la inscripción número 180 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Minas de Almadén y Arroyanes, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de mercurio, en el área que se denominará «Azogue», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Jaén, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 33' 40" Oeste con el paralelo 38º 44' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 33' 40" Oeste	38º 44' 00" Norte
2	3º 45' 00" Oeste	38º 44' 00" Norte
3	3º 45' 00" Oeste	38º 20' 00" Norte
4	4º 33' 40" Oeste	38º 20' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 10.512 cuadrículas mineras.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

31910

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo concedido el Consejo de Ministros, en fecha 3 de agosto de 1983, a «Hunosa» el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de las fincas que se relacionan, en el término municipal de Langreo, para la formación de la correspondiente escombrera derivada de la explotación de las concesiones que pertenecen a «Hunosa», se comunica mediante esta anuncio, sin perjuicio de la notificación personal de los afectados, que se ha acordado el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas relacionadas el día 9 de enero de 1984, a las diez horas a. m., realizándose dicha operación en cada una de las fincas afectadas, para lo cual deberá asistir su propietario o persona debidamente autorizada en la fecha y